

Constancia secretarial: Manizales, dos (2) de septiembre de 2020. A Despacho de la señora Juez informando que el 25 de agosto el apoderado actor allegó escrito con el que pretende subsanar la demanda estando dentro del término legal concedido para ello.

Sírvase proveer,


NANCY BETANCUR RAIGOZA
SECRETARIA

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, dos (2) de septiembre de 2020

Subsanada como ha sido la demanda verbal de responsabilidad civil contractual de menor cuantía promovida por María Antonia Duque Londoño contra el Banco Caja Social S.A. y la Compañía de Seguros de Vida Colmena S.A. radicada con el n.º 17001-40-03-011-2020-00304-00, y como quiera que ya cumple con los requisitos exigidos en los artículos 82 y ss del CGP se admitirá.

Se ordenará su notificación en la forma prevista por los artículos 290 a 296 ídem y correrla en traslado por el término de veinte (20) días a partir del día siguiente de la notificación personal correspondiente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 369 del CGP.

Por lo brevemente expuesto, la JUEZA ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la demanda verbal de responsabilidad civil contractual de menor cuantía promovida por María Antonia Duque Londoño contra el Banco Caja Social S.A. y la Compañía de Seguros de Vida Colmena S.A.

SEGUNDO: Dar a la demanda el trámite indicado en el artículo 368 y siguientes del CGP, así mismo correrla en traslado por el término de veinte (20) días a partir del día siguiente a la notificación personal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**ANA MARIA OSORIO TORO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

aa7d8608e29955bd127d78bfc22580dd4767b40489c90f2367497099763f3ad3

Documento generado en 02/09/2020 12:10:04 p.m.